



Justicia

Bogotá, martes, 28 de enero de 2025

Señor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co

Señor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes secretaria.general@camara.gov.co



4.011.

Asunto: Informe Decreto 0062 de 2025 *"Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"*

Respetados señores, cordial saludo:

En consonancia con el informe presentado por el Gobierno Nacional a esa Honorable Corporación, a través de su conducto, esto es, el Ministerio del Interior, mediante oficio del 28 de enero de 2025 con radicado 2025-2-001000-001587 Id: 482213, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 constitucional en concordancia con el artículo 39 de la Ley 137 de 2004, y sin perjuicio de la intervención realizada el día de hoy en la Cámara de Representantes, desde esta Cartera Ministerial, se presenta informe que ratifica las razones que soportaron la declaratoria de conmoción interior decretada mediante el Decreto 0062 de 2025 y, en concreto, se detallan las razones que se tuvieron en cuenta desde el sector de Justicia y del Derecho:

El artículo 213 de la Constitución Política Colombiana faculta al presidente de la República a declarar el Estado de Conmoción Interior en todo o parte del territorio colombiano cuando se presente una grave situación de orden público que no pueda ser resuelta mediante las atribuciones ordinarias.

En atención a esa disposición constitucional y a las reglas jurisprudenciales sobre la materia, se expidió el Decreto 0062 de 2025, "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

En la parte considerativa de ese decreto se dejó constancia de los requisitos formales para la procedencia del estado de excepción decretado y de los siguientes requisitos materiales: (i) presupuesto fáctico, (ii) presupuesto valorativo, y (iii) presupuesto de necesidad o insuficiencia de las medidas ordinarias.

Presupuesto fáctico

Frente al primer presupuesto material, esta Cartera, como integrante del Gobierno Nacional, comparte lo dicho en el informe rendido al Congreso de la República, y reitera que el área metropolitana de Cúcuta está conformada por Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, así como por los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander. A su vez, que la región del Catatumbo está ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander y está conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacari, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, así como por los territorios indígenas de los resguardos Motilón Bari y Catalaura La Gabarra, donde habita el pueblo Bari. También se dijo que en la ecorregión Catatumbo, se ubica el Parque Nacional Natural Catatumbo -Bari, que comprende una extensión de 158.125 has. Así mismo, se encuentra el Área Natural Única "Los Estoraques" como integrante del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

A su vez, se destaca que, según el reporte para 2023 del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), administrado por el Observatorio de Drogas de Colombia del Ministerio de Justicia y del Derecho, los municipios de Norte de Santander pertenecientes a la región del Catatumbo concentraban 43.178,86 hectáreas de cultivos de coca, de las cuales el 63,3 % (27.329,49 hectáreas) estaban ubicadas en los municipios de Sardinata y Tibú; así mismo, que, desde entonces, dichos cultivos se han incrementado, habida cuenta de la reactivación del mercado de la coca para fines ilícitos.

Como soporte de lo anterior, se adjunta archivo denominado "Estadística Nte de Santander 2023".

Ahora, se destaca que, en dicha zona, el ELN ha incrementado sus ataques y hostilidades contra la población civil y, especialmente, contra los firmantes del acuerdo final de paz en la región del Catatumbo, lo cual es promovido y financiado, entre otros, con los recursos provenientes de las actividades y economías ilegales en esta región.

Sobre lo anterior, se precisa que, aunque la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia 026 de 2024, dicha alerta se limitó al ámbito geográfico conformado por "los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar y los municipios de Ocaña, El Carmen, Convención, Teorama, Ábrego y la Playa de Belén, en Norte de Santander", es decir, que no abarcó la totalidad del territorio en el que tiene lugar la grave perturbación del orden público que originó el decreto de conmoción interior, entre ellos Cúcuta y su área metropolitana.

Así, pese a las acciones de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la protección a la población civil, operaciones militares para la ubicación y posterior incautación y destrucción controlada de laboratorios de producción de clorhidrato de cocaína, actividades de observación e identificación de actores criminales y acciones de captura en flagrancia relacionadas con delitos de hurto y extorsión,

entre otras, a partir del 16 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas del ELN en contra de la población civil y las instituciones, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Barí, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas.

En atención a esa grave situación, en el marco del Programa Nacional de Justicia en Equidad, el Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho y Arbitraje, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana y la Estrategia Sistemas Locales de Justicia, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, en concreto, en el marco de los hechos de violencia registrados en la Región del Catatumbo del 17 de enero de 2025, se realizó el contacto con los conciliadores en equidad, los coordinadores de los modelos de atención, los centros de conciliación y los secretarios de gobierno de los municipios que hacen parte de la Región quienes pusieron en conocimiento las situaciones de violencia directa, confinamiento, cierres de vías, toques de queda, imposibilidad de acceso a alimentos y otros servicios en algunos municipios y alta afluencia de población en situación de desplazamiento en otros.

Con ocasión de lo anterior, se pudo verificar que en los municipios afectados por las situaciones descritas los operadores de justicia de los métodos alternativos de solución de conflictos no han podido ejercer sus funciones ni prestar el servicio a la comunidad, dando prioridad al cuidado de su vida y que la capacidad institucional para garantizar el acceso a la justicia en la subregión del Catatumbo está seriamente restringida debido a la insuficiente presencia de operadores judiciales, la falta de infraestructuras adecuadas y la limitada cobertura de servicios de justicia en áreas rurales, impide que la población ejerza plenamente sus derechos.

En similar situación, la Superintendencia de Notariado y Registro informó suspensión de servicios de una notaría ubicada en la zona, como en la necesidad de hacer ajustes a los horarios de atención como a la necesidad de brindar apoyos económicos a varias notarías de la región.

Por lo anterior, se describieron los hechos y cifras que prueban de manera objetiva que se presenta una perturbación extraordinaria del orden público en la región del Catatumbo, derivada de enfrentamientos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente, con lo cual se dio cumplimiento del supuesto fáctico para la declaratoria de la conmoción interior.

☞ Presupuesto valorativo

Además del supuesto fáctico, en el informe y los considerandos del Decreto 0062 de 2025, se dejó constancia del presupuesto valorativo, según el cual, producto de

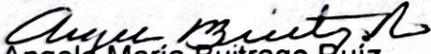
la crisis humanitaria vivida, diferentes funciones esenciales del Estado se han visto gravemente afectadas, entre ellas, la prestación de servicios públicos, los servicios de notariado y registro, el acceso a la justicia, la educación, los servicios sanitarios y los servicios de alcantarillado y acueducto; así como la actividad industrial y comercial de particulares que proveen bienes y prestan servicios de importancia estratégica para la región y el país.

Presupuesto de necesidad

Por último, sobre el tercer presupuesto para la procedencia del estado de conmoción interior, se debe tener en cuenta que las últimas acciones armadas del ELN y su particular direccionamiento contra la población civil del Catatumbo constituye una situación excepcional de agravamiento del orden público y de afectación de la seguridad humana que, por una parte, impide de manera considerable la continuidad de la oferta institucional instalada en los municipios de la región y, por otra, amenaza con la destrucción del tejido social y comunitario, y de los procesos organizativos y participativos que se requieren para la atención de las condiciones estructurales que han afectado históricamente al territorio.

Por esto, las acciones adelantadas para la recuperación del control del territorio necesitan ser reforzadas, ante la magnitud de la crisis humanitaria causada por el escalamiento abrupto e imprevisible del accionar violento del ELN, por lo que, en consecuencia, resultaba procedente el decreto de conmoción interior, para contar con herramientas jurídicas y materiales extraordinarias para fortalecer el control de la zona, las capacidades de los servicios de inteligencia y policía judicial de la Fuerza Pública, así como el funcionamiento de la rama judicial para que su actividad sea efectiva y oportuna.

Cordialmente,


Angela María Buitrago Ruiz
Ministra
Ministerio de Justicia y del Derecho